



18 de marzo de 2025

Estimado proveedor de cuidado infantil:

El gobierno federal está implementando políticas de inmigración nuevas. El fin de esta carta es aclarar las situaciones que los programas de cuidado infantil pueden esperar durante una inspección *in situ* de la Oficina de Servicios para Niños y Familias del Estado de Nueva York (OCFS), y las medidas que usted puede adoptar para que su programa sea un espacio seguro para los niños.

La División de Servicios de Cuidado Infantil de la OCFS se sirve de un equipo de licenciantes de cuidado infantil, registradores y representantes de organismos de inscripción empleados por organismos locales sin fines de lucro, y personal del Departamento de Salud e Higiene Mental de la Ciudad de Nueva York (DOHMH, por sus siglas en inglés) para realizar visitas *in situ*. La OCFS y sus equipos reguladores no acatan las leyes de inmigración ni trabajan con agentes de inmigración. Los agentes de inmigración nunca ingresarán con un inspector de la OCFS a su programa.

Lo ideal es que conozca bien a los reguladores. Sin embargo, es posible que, en ciertas ocasiones, la visita de inspección del programa la realice un regulador que no le resulte familiar. Como recordatorio:

- Todos los reguladores de cuidado infantil deben exhibir una identificación con foto expedida por el organismo para el que trabajan. Si no reconoce a un regulador que acude a su programa, pídale que le muestre su identificación.
- Si sigue teniendo dudas, contacte a la oficina regional o a la agencia de Inscripción de su programa para verificar la identidad del regulador. [Haga clic aquí](#) para obtener una lista de las oficinas regionales.

El único propósito de una inspección *in situ* es supervisar el cumplimiento de las normativas en materia de cuidado infantil y ofrecer asistencia técnica al programa de cuidado infantil. La OCFS puede realizar visitas programadas o no programadas a fin de verificar el cumplimiento.

De acuerdo con los reglamentos de cuidado infantil, los representantes de la OCFS deben tener acceso irrestricto a las instalaciones, al personal, a los voluntarios, a los niños y a los registros del programa durante su horario de funcionamiento.

Las recientes políticas federales de inmigración podrían tener un grave impacto en las familias que se benefician de sus servicios. Usted puede tomar las provisiones necesarias para garantizar que su programa de cuidado infantil sea un espacio seguro. Considere lo siguiente a la hora de tomar dichas provisiones:

- Verifique la identidad de todas las personas que desean ingresar a su programa. Exija una identificación.
- Considere designar de manera anticipada a una persona responsable que esté preparada para interactuar con los agentes de inmigración que se apersonen en su programa.
- Los agentes federales pueden ingresar a zonas públicas, pero, para acceder a zonas privadas, deben contar con un permiso o una orden judicial.
 - En caso de que no les dé permiso de ingreso, pregunte al agente si dispone de una orden judicial. La orden judicial debe estar firmada por un juez. En la parte superior, se detallará el tribunal de distrito de EE. UU. o el tribunal del estado de Nueva York. Una orden administrativa del Departamento de Justicia, del Departamento de Seguridad Nacional o del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas no es una orden judicial.
- Si un agente de inmigración entra a su programa, intente, en la medida de lo posible, evitar que los menores de edad se expongan a las interacciones que se desarrollen a fin de ahorrarles traumas innecesarios.
- La información sobre cada niño es confidencial y no puede divulgarse.

- Hable con las familias inscritas en su programa. Asegúrese de que exista un canal de comunicación para que puedan exponer actualizaciones o inquietudes en la medida que surjan. Mantenga informadas a las familias en caso de que su programa reciba una visita de agentes de inmigración.
- Los proveedores autorizados y registrados deben revisar la información detallada en la “tarjeta azul” del niño ([LDSS-0792 – Registro de cuidado diurno](#)) y confirmar que toda la información de contacto se encuentre actualizada. Esto incluye los contactos de emergencia y las personas autorizadas para recoger a los niños en la guardería. De ser necesario, anime a las familias a designar a otras personas autorizadas. Los programas de cuidado infantil informales (exentos de obtener una licencia de operación) deben verificar la información de contacto de los padres.
- Los programas solo deben permitir que personas autorizadas recojan a los niños. En caso de que sus padres hayan sido detenidos, los funcionarios de bienestar infantil podrían ser incluidos dentro de la lista de personas autorizadas.
- La prohibición referente al ingreso con armas de fuego en los programas de guarderías no rige sobre los agentes del orden. No obstante, los programas pueden solicitar a estos que se abstengan de ingresar con armas de fuego a fin de ahorrarles traumas innecesarios a los niños.

Las leyes del estado de Nueva York prohíben discriminar a un niño o a una familia por su ciudadanía o condición de inmigrante. Usted no puede excluir a ninguna familia debido a su estatus de ciudadanía o inmigración real o percibido.

Infórmese y conozca sus derechos. Consulte los siguientes enlaces para obtener una lista de recursos adicionales que puede compartir con las familias que se benefician de su programa.

Recursos para las familias:

- New York State Office of New Americans (Oficina para Nuevos Estadounidenses del Estado de Nueva York): Línea directa (de 9 a. m. a 8 p. m.): 1-800-566-7636. Asesoría legal, Centros de oportunidades locales, <https://dos.ny.gov/office-new-americans>
- Folletos o materiales *Know Your Rights* (Conozca sus derechos) de la New York Immigration Coalition (Coalición de Inmigración de Nueva York): <https://www.nyic.org/resources-training/kyr/#2>
- *Guide to Creating “Safe Space” Policies for Early Childhood Programs* (Guía para el establecimiento de políticas de “espacio seguro” en los programas de educación infantil) (CLASP): <https://www.clasp.org/publications/report/brief/guide-creating-safe-space-policies-early-childhood-programs/>

Sabemos que estos tiempos pueden ser difíciles para usted como proveedor de cuidado infantil y comprendemos la incertidumbre que esta situación puede generar para usted, su personal y las familias a las que atiende. Haremos nuestro mayor esfuerzo para proporcionar información y recursos adicionales a medida que se habiliten.

Esta información se proporciona en calidad de recurso y no pretende ser una guía legal. Si tiene preguntas adicionales, le recomendamos consultar a un abogado que pueda brindarle un asesoramiento más directo.

Atentamente,



Nora Yates
Comisionada Adjunta
División de Servicios de Cuidado Infantil